



Experiencia a la Vanguardia

G-0369/2025

México D.F., a 16 de Diciembre de 2025

SÉPTIMA Resolución de modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2025 y Anexo 2.

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), dio a conocer en el DOF de fecha **16/12/2025**, la Resolución citada al rubro, **cuya entrada en vigor es a partir del día siguiente a su publicación.**

Comentarios:

- o Respecto a las disposiciones dadas a conocer de manera anticipada en el Portal del SAT, su contenido surtirá sus efectos en términos de la regla 1.1.2.
- o Las modificaciones se publican en los mismos términos que se dieron a conocer en la “*Séptima Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2025 (Primera y Segunda Versión Anticipada)*”.

Reglas

▪ Manifestación de valor (Regla 1.5.1.)

Los modificaciones versan sobre lo siguiente:

- o **Se precisa** que en el caso de no haber señalado al agente aduanal o agencia aduanal como persona autorizada para consultar y, en su caso, descargar la Manifestación de Valor, este y sus modificaciones deberán **de entregarse en documento digital al agente aduanal que realice el despacho aduanero.**
- o Cuando la información declarada o la documentación anexa a la Manifestación de Valor, hubiera sido incompleta o con datos inexactos, deberá generarse un nuevo formato en la VUCEM (**se elimina lo referente a la multa**).
- o Respecto a las operaciones donde no es necesario elaborar ni transmitir la Manifestación de valor, **se adicionan** las comprendidas en el artículo **106, fracciones II, incisos c) [vehículos de las misiones diplomáticas y consulares extranjeras y de las oficinas de sede o representación de organismos internacionales, así como de los funcionarios y empleados del servicio exterior mexicano] y d) [muestras o muestrarios] y III, incisos a) [convenciones y congresos internacionales] y e) [mercancías previstas por los convenios internacionales]** de la Ley Aduanera.

▪ Autorización y prórroga para el despacho en lugar distinto al autorizado (Regla 2.4.1.)

Se establece que tratándose de la salida de mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias 2815.11.01, 2815.12.01 y 2815.20.03, podrá otorgarse la autorización para instalaciones ubicadas en el

municipio de Coatzacoalcos, Veracruz, siempre que se acredite que se trata de mercancías nacionales y se cuenta con el CFDI por la enajenación correspondiente (**adición**).

▪ **Procedimiento para efectuar el despacho por lugar distinto al autorizado (Regla 2.4.3.)**

Se prevé que en la **exportación** de mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias 2815.11.01, 2815.12.01 y 2815.20.03, se adjuntará al pedimento lo siguiente: Escrito libre que contenga nombre, denominación o razón social, RFC o número de identificación fiscal, país de residencia, teléfono y correo electrónico del cliente con el que se realizó la operación; relación de CFDI's emitidos por la enajenación de las mercancías y documentación e información que compruebe la realización de las operaciones amparadas en los comprobantes.

Anexos

Derivado de las modificaciones a las reglas 2.4.1. y 2.4.3., se realizan las adecuaciones a la ficha de trámite "49/LA Autorización y prórroga para la entrada o salida de mercancías de territorio nacional por lugar distinto al autorizado" (*se adjunta para pronta referencia*).



[49 LA.pdf](#)

Transitorios

Se establece que para efectos del artículo 59, fracción III de la Ley y la regla 1.5.1., quienes introduzcan mercancías al país podrán cumplir hasta el **31 de marzo de 2026** con estas disposiciones, en términos de previsto en el Transitorio Quinto, segundo párrafo de las RGCE para 2025 (**es decir, con los formatos E2 "Hoja de cálculo para la determinación del valor en aduana de mercancía de importación" y E3 "Manifestación de Valor"**).

La publicación se encuentra integrada en la base de datos CAAAREM, para su consulta

ATENTAMENTE
RUBEN DARIO RODRIGUEZ
LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA

PPR/UMB/ACG

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.